



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 027

junio 25 de 2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	54001333300420170045100	REPARACION DIRECTA	RODRIGUEZ CARRILLO MARTHA DELFINA Y OTROS	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NACION - MUNICIPIO DE CACHIRA	AUTO NO ACEPTA IMPEDIMENTO SERÍA EL CASO CONTINUAR CON LA ETAPA PROCESAL SUBSIGUIENTE Y AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, CONFORME AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, EN RAZÓN A QUE SU CÓNYUGE SUSCRIBIÓ CON EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 00135 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, GENERANDO DESDE LA FECHA EL IMPEDIMENTO REFERIDO. NO OBSTANTE, VERIFICANDO LAS FECHAS DE VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO SE ADVIERTE QUE A LA FECHA EL MISMO YA SE ENCUENTRA FINALIZADO, DESAPARECIENDO LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DECLARADA. CONFORME LO ANTERIOR, Y ATENDIENDO QUE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO REFERIDA POR EL JUEZ CUARTO YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SE DISPONDRÁ A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA AL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR, EN EL ENTENDIDO QUE NO HAY MOTIVO SI RAZÓN FÁCTICA O JURÍDICA ALGUNA, QUE JUSTIFIQUE AVOCAR EL PRESENT	01	24/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
2	54001333300420190017300	REPARACION DIRECTA	PARADA ESTEVEZ CIRO ALFONSO	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION - INSTITUTO TECNICO AGRICOLA DE CONVENDCI	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente PRIMERO: NO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO Y EN SU LUGAR DECLÁRESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL MISMO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO J01ADMOCANA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. TERCERO: COMUNÍQUESE LA PRESENTE DECISIÓN AL EL DOCTOR SERGIO RAFAEL ÁLVAREZ MÁRQUEZ, JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA. CUARTO: UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESANÓTESE DEL SISTEMA. QUINTO: TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL	01	24/06/2021
3	54001333300520130068500	REPARACION DIRECTA	MARIA AVISAD GONZALEZ CANCINO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto resuelve concesión recurso apelación AUTO CONCEDE APLEACION DEL AUTO QUE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.- AUTO DECRETA EMBARGO DE REMANENTES		24/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
4	54001333300520140008800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA RAMIREZ MOLINA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - NORTE DE SANTANDER	Auto ordena correr traslado OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER QUE EN PROVIDENCIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021, REVOCÓ LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 24 DE JULIO 2018...PRESCÍNDASE DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPLICADAS EN PRECEDENCIA. INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN, CONFORME SE EXPONE EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. CÓRRASE TRASLADO A LAS PARES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, LOS CUALES INICIARÁN A CORRER, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTA PROVIDENCIA. DE IGUAL FORMA, CÓRRASE TRASLADO A LA SEÑORA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN EL PROCESO PASARÁ LA DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA.	1	24/06/2021
5	54001333300520140129500	REPARACION DIRECTA	LEIDI JOHANA PARADA Y OTROS	NACION-INPEC-CAPREC OM-ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	Auto ordena oficiar OFÍCIESE A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA PARA QUE PRACTIQUE UN EXAMEN MÉDICO AL SEÑOR GUSTAVO ALBERTO ARENAS SÁNCHEZ Y DETERMINE LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD LABORAL. PARA LO ANTERIOR CONCÉDASE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, Y REMÍTASE COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA OBRANTE EN EL PROCESO. REQUIÉRASE A LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDANTE, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S, DUMIAN MEDICAL S.A.S Y EL INPEC PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS ACREDITEN EL PAGO DE DICHS HONORARIOS DE LA PRUEBA PERICIAL DIRIGIDA A CENDES, LOS CUALES CORRESPONDEN A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EQUIVALENTES A \$4.542.630 CON SUSTENTACIÓN DE MANERA VIRTUAL.	01	24/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
6	54001333300520140143000	REPARACION DIRECTA	JONATHAN SMITH MORALES DEL VALLE Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-P OLICIA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	Auto resuelve concesión recurso apelación POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO TANTO POR LA PARTE DEMANDANTE COMO LA PARTE DEMANDADA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 3 DE JUNIO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR. FINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DADO QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, F	1	24/06/2021
7	54001333300520150045500	REPARACION DIRECTA	JENIFER JANETH VERGARA MERCADO Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-E JERCITO NACIONAL	Auto decide recurso - AUTO RESUELVE NO REPONER Y CONCEDE APELACIÓN DEL AUTO CONTRA EL AUTO QUE DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR. - - AUTO DECRETA EMBARGO DE REMANENTES		24/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
8	54001333300520150052700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISTIAN QUINTANILLA LEON Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	Auto resuelve concesión recurso apelación POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 24 DE MAYO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR. FINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DADO QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA	01	24/06/2021
9	54001333300520170010700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PABLO EMILIO SOTO	UGPP	Auto resuelve concesión recurso apelación POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 2 DE JUNIO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR. FINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DADO QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA	01	24/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
10	54001333300520170027200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIA JULIETH TRUJILLO ALBARRACIN	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	<p>Auto resuelve concesión recurso apelación</p> <p>POR HABERSE PRESENTADO EN TÉRMINO Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CPACA, CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO TANTO POR LA PARTE DEMANDANTE COMO LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL PASADO 24 DE MAYO DEL 2021. DISPÓNGASE QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SE REMITA ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS H. MAGISTRADOS DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SURTA EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES DE RIGOR. FINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DADO QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA</p>	01	24/06/2021
11	54001333300520210013000	ACCIONES POPULARES	CONJUNO CERRADO LOS NARANJOS	CONSTRUCTORA QBICO - ODICCO - VERTICES URBANOS - MUNICIPIO DE CUCUTA - AGUAS KPITAL Y OTRO	<p>Auto declara impedimento</p> <p>PRIMERO: DECLÁRESE LA SUSCRITA IMPEDIDA PARA SEGUIR CONOCIENDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA REFERENCIA AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, PARA LO DE SU COMPETENCIA. TERCERO: POR SECRETARÍA, EFECTÚENSE LAS ANOTACIONES A QUE HAYA LUGAR. CUARTO: TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CSJ, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA</p>	01	24/06/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
					<p><i>De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , <u>25 junio de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)</u>, El anterior Estado se desfija hoy , <u>25 junio de 2021 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)</u></i></p> <p style="text-align: center;">  WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ Secretario (a) </p>		